**N° 65**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández y Jiménez.

**Artículo VI**

También fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Alfredo Alvarado Cavallini a favor de Hernán de sus mismos apellidos, porque contra este el Juez Penal de Cartago, con base en indicios comprobados, dictó auto de detención preventiva en la sumaria seguida por el delito de robo, cometido en perjuicio de Mario Vargas.